



61.1. RECTIFICATIVAS PARCIALES

61.1.1. Instrucciones generales

Podrán ingresar la información accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gob.ar>) e identificándose con el código de usuario y password de acceso único por entidad según lo previsto en la Sección 1. de Presentación de Informaciones al Banco Central, de acuerdo con lo establecido para el servicio de transferencia de archivos en www3 (MFT).

En el caso de entidades financieras, proveedores no financieros de créditos, fideicomisos financieros y proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas grabarán un archivo denominado “RECTPARC.TXT”, mientras que las sociedades de garantía recíproca y los fondos de garantía de carácter público grabarán un archivo denominado “RECTPARCSF.TXT”.

Se podrá ingresar un archivo por día conteniendo 250 registros como máximo.

Para identificar este régimen/requerimiento (61.1. RECTIFICATIVAS PARCIALES) deberá usarse el código de régimen “00002”, requerimiento “00005” para entidades financieras, proveedores no financieros de créditos y proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas; el código de régimen “00002” requerimiento “00011” para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público; **o el código de régimen “00002”, requerimiento “00012” para fideicomisos financieros.**

Se deberá informar un registro por cada período de información que corresponda ser suprimido o rectificado de los registros de cada deudor.

Este archivo de texto plano será de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- a. Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.
- b. Se utilizará el símbolo “;” (punto y coma) como separador de campos.
- c. Para separar cada registro la aplicación de generación del archivo TXT utilizada por la entidad, debe consignarse simbólicamente los caracteres hexadecimales que representan un <CR> “Carriage Return” y un <LF> “Line Feed”. Esto significa que se genera un <Enter> al final de cada registro.
- d. El último campo de cada registro NO debe contener al final del mismo el símbolo “;”. Es decir, la cantidad de “;” por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1.
- e. No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada (es decir, llenar los numéricos con 0 a la izquierda o los alfanuméricos con caracteres en blanco).
- f. Si no se quisiera informar un campo (valor “NULO” o ausencia de valor) deberán completarse en forma sucesiva los separadores de campo (“;”) sin mediar espacios en blanco. (Aplicable exclusivamente para supresiones).



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero - Rectificativas parciales

En caso de rectificar registros se deberá ingresar **para cada combinación de tipo y número de identificación del deudor, fecha de información y código de entidad con operaciones afrontadas (este último para SRG/FGCP exclusivamente)** toda la información relacionada con los campos detallados a continuación, los que deberán integrarse siempre:

- ✓ Situación
- ✓ Deudor encuadrado Art. 26 inc. 4) Ley 25.326
- ✓ **Importe**

En caso de suprimir totalmente el registro un deudor, los campos descriptos previamente deberán integrarse como nulos.

En caso de SGR/FGCP al ingresar movimientos para un deudor se deberán enviar todos los registros vigentes informados en el régimen “00002”, requerimiento “00007” en el período en cuestión. Además, cuando se trate de una rectificación (campo 4 = 2), para cada combinación de tipo y número de identificación y fecha de información los datos informados en los campos 5 y 6 deberán ser idénticos.

Se deberá tener validado previamente el período correspondiente a la información que se desee suprimir o rectificar.

La fecha a completar en el campo 1 es aquella correspondiente al período de información a suprimir o rectificar.

No se podrán ingresar rectificaciones para un deudor en un determinado período de información, luego de haber ingresado una supresión para dicho registro.

Si como consecuencia del ingreso de rectificativas/supresiones se originara una variación mayor o igual al 1% en el saldo mensual de las previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, una vez realizada la rectificación/supresión, se deberá presentar una nota firmada por el Responsable de la Generación y Cumplimiento de los Regímenes Informativos y dirigida a la Gerencia de Gestión de Información detallando esta situación a los efectos de su evaluación.

Del análisis de las presentaciones de este requerimiento y de las notas detalladas precedentemente, podrá solicitarse una rectificativa completa del RI-DSF y del RI-Balance de Saldos si así correspondiera.

Versión: 3a	COMUNICACIÓN “A” 8111	Vigencia: 24/02/2025	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero - Rectificativas parciales

61.1.2. Validación de la información

Una vez procesada la información, el resultado del proceso de validación estará disponible en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar> de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 1. de Presentación de Informaciones al Banco Central.

61.1.3. **Diseños** de registro

61.1.3.1. Aplicable para entidades financieras, proveedores no financieros de créditos, fideicomisos financieros y proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL		
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero - Rectificativas parciales		

Denominación: Deudores del Sistema Financiero Rectificativas Parciales				Hoja 1 de 2
Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
1	Fecha de información a rectificar	Numérico	6	AAAAMM (por ejemplo 201706)
2	Tipo de identificación	Numérico	2	<p>Punto 2.1. del apartado A del T.O. y</p> <ul style="list-style-type: none">- Para entidades financieras: punto 3.1.1.5. de las instrucciones de la Sección 3.- Para proveedores no financieros de créditos punto 59.2.3. de las instrucciones de la Sección 59.- Para fideicomisos financieros punto 17.2.2.1. de las instrucciones de la Sección 17.- Para proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas punto 75.2.2. de las instrucciones de la Sección 75.
3	Número de identificación	Carácter	11	Punto 2.2. del apartado A del T.O.
4	Tipo de operación	Numérico	1	1= supresión; 2= rectificación
5	Situación	Numérico	2	<p>Punto 1. del apartado B del T.O.</p> <ul style="list-style-type: none">- Para entidades financieras: tabla del punto 3.1.1.4. de las instrucciones de la Sección 3.- Para proveedores no financieros de crédito: tabla del punto 59.2.2. de las instrucciones de la Sección 59- Para fideicomisos financieros: punto 17.2.2.6. de las instrucciones de la Sección 17.- Para proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas punto 75.2.1. de las instrucciones de la Sección 75.

T.O.: Texto ordenado de las Normas de Procedimiento del R.I. - Deudores del Sistema Financiero.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL		
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero - Rectificativas parciales		

Denominación: Deudores del Sistema Financiero Rectificativas Parciales				Hoja 2 de 2
Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
6	Deudor encuadrado Art. 26 inc. 4) Ley 25.326	Numérico	1	0= NO; 1= SI. Punto 6 del apartado A del T.O. - Para entidades financieras: punto 3.1.2.2. i). de las instrucciones de la Sección 3. - Para proveedores no financieros de crédito: punto 59.2.4.2. de las instrucciones de la Sección 59 - Para fideicomisos financieros: punto 17.2.2.11. de las instrucciones de la Sección 17. - Para proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas punto 75.2.3.3. de las instrucciones de la Sección 75.
7	Importe	Numérico	12	Importes expresados en miles de pesos sin decimales.

T.O.: Texto ordenado de las Normas de Procedimiento del R.I. - Deudores del Sistema Financiero.



61.1.3.2. Aplicable para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público.

Denominación: Deudores del Sistema Financiero Rectificativas Parciales SGR/FGCP				Hoja 1 de 1
Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
1	Fecha de información a rectificar	Numérico	6	AAAAMM (por ejemplo 201706)
2	Tipo de identificación	Numérico	2	Punto 2.1. del apartado A del T.O. y punto 62.2.2. de las instrucciones de la Sección 62.
3	Número de identificación	Carácter	11	Punto 2.2. del apartado A del T.O.
4	Tipo de operación	Numérico	1	1= supresión; 2= rectificación
5	Situación	Numérico	2	Punto 1. del apartado B del T.O. y punto 62.2.1. de las instrucciones de la Sección 62.
6	Deudor encuadrado Art. 26 inc. 4) Ley 25.326	Numérico	1	0= NO; 1= SI. Punto 6 del apartado A del T.O. y punto 62.2.3.3. de las instrucciones de la Sección 62.
7	Importe	Numérico	12	Importes expresados en miles de pesos sin decimales.
8	Código de entidad con operaciones afrontadas por SGR/FGCP	Numérico	5	Punto 62.2.3.7. de las instrucciones de la Sección 62.

T.O.: Texto ordenado de las Normas de Procedimiento del R.I. - Deudores del Sistema Financiero.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
Sección 61. Deudores del Sistema Financiero - Rectificativas parciales	

61.1.4. Tabla de errores de validación.

Código	Leyenda	Causa
01	NO SE ENCONTRÓ EL ARCHIVO RECTPARC.TXT O RECTPARCSF.TXT	No se encontró o estaba vacío o bien su diseño no corresponde al previsto.
02	ERROR DE FORMATO	<ul style="list-style-type: none">- Se integró en campo 1 un valor de fecha inválida.- Se integró en un campo numérico algún carácter no numérico: campo 7.- Se integró un valor no admitido según lo indicado en diseño de registro: campos 2, 4, 5, 6 y 8 (en este último caso para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público).
03	NOVEDAD DUPLICADA	<ul style="list-style-type: none">- Se informó más de un registro para igual tipo de identificación, número de identificación, fecha de información y código de entidad con operaciones afrontadas para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público.- Se informó más de un registro para igual tipo de identificación, número de identificación y fecha de información para el resto de las entidades.
04	FECHA DE INFORMACIÓN ERRÓNEA O INFORMACIÓN ANTICIPADA (APLICABLE A CAMPO 1)	La fecha informada no fue validada previamente.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL	
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero - Rectificativas parciales	

Código	Leyenda	Causa
05	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN MAL INFORMADO	<p>El número de identificación informado en el campo 3, es igual a cero o contiene uno o más caracteres no numéricos para tipo de identificación 11 o no se siguió el procedimiento detallado en el T.O. Presentación de Informaciones al Banco Central:</p> <ul style="list-style-type: none">- Para entidades financieras en el punto 3.1.1.5. de la Sección 3 para tipo de identificación 98 o 99.- Para proveedores no financieros de crédito en el punto 59.2.3. de la Sección 59. para tipo de identificación 98 o 99.- Para fideicomisos financieros en el punto 17.2.2.1. de la Sección 17. para tipo de identificación 98 o 99.- Para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público punto 62.2.2. de la Sección 62. para tipo de identificación 98 o 99.
06	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NO RESPONDE A CUIT/CUIL/CDI	Los dos primeros dígitos del número de identificación informado no corresponden a ninguno de los prefijos utilizados por la ARCA o se repitió el mismo número del tercero al décimo dígito para tipo de identificación 11.
07	DÍGITO VERIFICADOR MAL INFORMADO	El dígito verificador informado no corresponde a CUIT, CUIL o CDI.
08	CXX MAL INFORMADO (APLICABLE A CAMPOS 5 A 7)	<ul style="list-style-type: none">- Habiendo informado campo 4 igual a 1, se informó alguno/s de los campos 5 a 7, o bien- Habiéndose informado el campo 4 igual a 2, falta informar alguno/s de los campos 5 a 7.
09	SITUACIÓN MAL INFORMADA	<p>Habiendo integrado el campo 4 con código 2, la situación informada en el campo 5 no coincide con ninguna de las previstas en el T.O. Presentación de Informaciones al Banco Central</p> <ul style="list-style-type: none">- Para entidades financieras el punto 3.1.1.4. de la Sección 3.- Para proveedores no financieros de crédito el punto 59.2.2. de la Sección 59.- Para Fideicomisos Financieros el punto 17.2.2.6. de la Sección 17.- Para proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas el punto 75.2.1. de la Sección 75.- Para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público punto 62.2.1. de la Sección 62.

Versión: 1a	COMUNICACIÓN "A" 8111	Vigencia: 24/02/2025	Página 8
-------------	-----------------------	----------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL	
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero - Rectificativas parciales	

Código	Leyenda	Causa
10	C6 MAL INFORMADO	<p>Habiendo integrado el campo 4 con código 2 se informó en campo 6:</p> <ul style="list-style-type: none">Código distinto de cero si el campo 5 es igual a 01, 11 o 99.Código distinto de 0 o 1 en los restantes casos.
11	ARCHIVO ERRÓNEO	Se ingresó más de un archivo por día, o bien su contenido supera los 250 registros.
12	MOVIMIENTO INEXISTENTE	<ul style="list-style-type: none">Se ingresó un movimiento para una combinación de deudor/entidad con operaciones afrontadas no correspondiente a la SGR/FGCP en el período a rectificar o suprimir para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público.Se ingresó un movimiento para un deudor no correspondiente a la entidad en el período a rectificar o suprimir para el resto de las entidades.
13	RECTIFICACIÓN NO ADMITIDA	<ul style="list-style-type: none">Habiendo presentado previamente una supresión, se ingresó una rectificativa para idéntica combinación deudor/entidad con operaciones afrontadas en un período determinado para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público.Habiendo presentado previamente una supresión para un deudor en un período, se ingresó una rectificación para ese mismo deudor/periodo para el resto de las entidades.
14	INCONSISTENCIA CON RIDSF	Para SGR/FGCP habiendo ingresado un tipo y número de identificación para un período de información, no se remitieron todos los registros vigentes informados en el régimen “0002”, requerimiento “00007”.
15	RECTIFICACIÓN INCONSISTENTE	Para SGR/FGCP, habiendo informado campo 4 = 2, para un tipo y número de identificación en un período de información, los datos remitidos en los campos 5 y 6 no son idénticos.

Versión: 1a	COMUNICACIÓN “A” 8111	Vigencia: 24/02/2025	Página 9
-------------	-----------------------	----------------------	----------